



Resolución de Secretaría General

Nº 0131-2020-MINAGRI-SG

Lima, 22 de setiembre de 2020.

VISTOS:

El Memorandum Nº 708-2020-MINAGRI-SG/OGA, de la Oficina General de Administración, sobre contratación directa del Servicio de Producción y Realización de Evento para la Articulación Comercial en el Marco de la Feria Expoalimentaria Virtual 2020, y el Informe Legal Nº 1071-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF (en adelante el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que, es finalidad de la Ley maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el artículo 53 del Reglamento prevé diversos procedimientos de selección tales como la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada, la Subasta Inversa Electrónica, la Selección de Consultores Individuales, la Comparación de Precios y la Contratación Directa, que las Entidades Públicas deberán realizar en atención al objeto de la contratación (bienes, servicios u obras) y al monto involucrado;

Que, el artículo 27 de la Ley establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando, entre otros supuestos, el de proveedor único;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la potestad de aprobar las Contrataciones Directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones;



Que, el citado artículo establece que la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a las Entidades a contratar con omisión del desarrollo del procedimiento de selección, a través de la aprobación de una Contratación Directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de la Contratación Pública, conforme establecen los numerales 102.2 y 102.4 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 283-2020-MINAGRI-DVDIAR, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego requiere contratar el servicio de Producción y Realización de Evento para la Articulación Comercial en el Marco de la Feria Expoalimentaria Virtual 2020, para el cumplimiento de las funciones y actividades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Informe Técnico N° 027-2020-MINAGRI-SG-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración señala, en relación al requerimiento del área usuaria, que el estudio de mercado concluye que se ha configurado el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, para la Contratación del Servicio de Producción y Realización de evento para la Articulación Comercial en el marco de la Feria EXPOALIMENTARIA VIRTUAL 2020, ello en atención a la necesidad de la Dirección General Agrícola de la Entidad, que en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, participa como coorganizador del evento conjuntamente con la Asociación de Exportadores ADEX, organizadores de la Feria EXPOALIMENTARIA, y que en atención a la coyuntura actual relacionadas al COVID-19, presentan su plataforma de negocios B2PERU, plataforma donde se realizará la primera EXPOALIMENTARIA VIRTUAL 2020; agrega que utilizando la fuente de cotizaciones, el estudio de mercado determina que el valor estimado del servicio asciende a S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles); estableciéndose que la Asociación de Exportadores ADEX, es la única empresa que está en capacidad de brindar el servicio requerido, debido a que posee la exclusividad respecto de la organización del evento y sobre el desarrollo de la plataforma virtual; señala además que el citado procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al año fiscal 2020 para la "Contratación





Resolución de Secretaría General

N° 0131-2020-MINAGRI-SG

Lima, 22 de setiembre de 2020.

del Servicio de Producción y Realización de evento para la Articulación Comercial en el marco de la Feria EXPOALIMENTARIA VIRTUAL 2020”;

Que, a tal fin, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación Presupuestal para el año 2020, con fondos de la genérica de gasto 2.3.2 7.9.99 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 122-2020-MINAGRI-SG de fecha 7 de setiembre de 2020, se aprueba la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, incluyendo la contratación propuesta con Número de Referencia N° 39;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 12 de enero de 2020, se delegó en el Secretario General aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con los visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Contratación Directa correspondiente al “Servicio de Producción y Realización de Evento para la Articulación Comercial en el Marco de la Feria Expoalimentaria Virtual 2020”, que se encuentra dentro del supuesto establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor estimado ascendente a S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles).





Artículo 2. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración, en su condición de Órgano encargado de las Contrataciones, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3. Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración proceda a la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de la fecha de aprobación.



Artículo 4. Publíquese la presente Resolución de Secretaria General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y Comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General